



certifico.
Jaime Brosa Porrasal

Juan Oller y Juan Miró

Florencio Subirana

Juan Fontemberta

Loa [Signature]

Francisco Berrediez

En San Quirico de Tarrasa a veinte de junio de mil novecientos veintay uno. Siendo la hora de las diez y nueve. se ha reunido en el salón de actos de esta casa Municipal los señores que al margen se expresan y que integran el Pleno del Ayuntamiento, en sesión pública de primera convocatoria, bajo la Presidencia del h. Alcalde D. Jaime Brosa Torres.

Por el h. Alcalde-Presidente se declara abierta la sesión pública por el infrascripto Secretario, lectura del acta anterior que es aprobada.

Acto seguido, y por orden de la Presidencia a fofo por el infrascripto Secretario, un oficio del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, dirigido a todos los de la Región, para si estiman pertinente adherirse a la petición hecha por el Ayuntamiento de Gijón al Gobierno Provincial de la República de que sean expulsados de España los de la Compañía de Jesús. Después de ligera discusión, se vuelve adheriéndose a la petición hecha por el Ayuntamiento de Gijón los concejales, D. José Raspa, D. Juan Oller, Juan Fontemberta, Juan Miró, y Francisco.

Violan protestan contra dicho acuerdo los conceja-
les D. Juan Brasa y D. Jose Bofarull. declaran-
dose independiente sobre el asunto que se trata -
el h. Florencio Subirana.

El Concejal D. Bofarull. repone, que interacto.
del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Sabadell
solicitando sean suprimidas de España todas
las ordenes religiosas, pide y solicita de este A-
yuntamiento que se proteste ante tal acuerdo.
en el mismo sentido se repone el h. Brasa, ni-
endo tan ligera diccion de rechaza la propues-
ta del h. Bofarull. por todos los demas conceja-
les concurrentes a la sesion.

Se da cuenta de oficio recibido de la Co-
mmandancia de los Moros de Gerunda de la pro-
vincia en el que comunica a esta Alcaldia
que se han dado las ordenes de traslado de la
paraja de Moros de esta localidad, destinando
los al Monasterio de Montserrat, quedando por-
tanto suprimido este puesto. Como sea que el A-
yuntamiento tiene contrato de perpetuidad firmado
con el propietario del inmueble habitacion de los
mismos, para un plazo de cinco años pero, conforme
la L.^a de la mencionada contrata, si por orden supe-
rior se cambiara o suprimiera el indicado puesto
seria motivo suficiente para la rescision del contra-
to: procede de momento comunicarlo al mencio-
nado propietario, con el fin de darle por terminada
previo el pago del sueldo que veues y entrega
de las llaves de la vivienda por todo el dia 30 del
corriente

Y no habiendo mas asunto que tratar se se-
vanta la sesion cuando los señores uno mas de
la que se otiene de la presente acta que fue.

